

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: MARÍA DE LAS NIEVES LANZAGORTA GARCÍA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CORREO: mlanzagorta@cnbv.gob.mx
TEL. 1454-6730

CIUDAD DE MÉXICO, 7 DE ABRIL DE 2017

31/2017

COMUNICADO DE PRENSA

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publica información al cuarto trimestre de 2016, sobre el nivel promedio del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) de las 44 instituciones de banca múltiple que, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple (Disposiciones), están obligadas a reportar dicho indicador.
- Al cierre de 2016, 43 de 44 bancos cumplieron con el nivel mínimo de CCL requerido de acuerdo a las Disposiciones.
- La mediana¹ del CCL de las instituciones referidas fue 151.99%.

La CNBV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, da a conocer a través de su página de Internet, www.gob.mx/cnbv, el promedio simple de los cálculos del CCL reportados por las instituciones, correspondiente al trimestre de octubre a diciembre de 2016.

A continuación, se presenta el CCL para las 44 instituciones de banca múltiple en el país que están obligadas a reportarlo, con una mediana de 151.99%:

COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (PROMEDIO CUARTO TRIMESTRE 2016)

Fracción 1: Instituciones con cartera mayor a 30 mil millones de UDIS Requerimiento: CCL de al menos 70%	
Institución	CCL Promedio
INBURSA	193.67%
BANAMEX	158.10%
SANTANDER	153.31%
HSBC	148.33%
SCOTIABANK	138.00%
BANCOMER	124.43%
BANORTE	99.55%

“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Fracción 2: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y más de 5 años en operación Requerimiento: CCL de al menos 70%	
Institución	CCL Promedio
UBS	50890.67%
COMPARTAMOS	973.00%
AZTECA	661.67%
J.P. MORGAN	636.33%
DEUTSCHE BANK	504.00%
VOLKSWAGEN	462.33%
ABC CAPITAL	450.87%
BANCOPPEL	423.33%
INTERCAM BANCO	423.00%
MONEX	209.00%
AMERICAN EXPRESS	208.98%
CI BANCO	194.00%
BANSÍ	186.95%
AFIRME	168.67%
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ	161.37%
CREDIT SUISSE	150.67%
BANK OF AMERICA	146.67%
INTERACCIONES	144.67%
ACTINVER	114.92%
MIFEL	114.00%
CONSUBANCO	108.33%
INVEX	106.33%
BAJÍO	105.31%
FAMSA	103.00%
VE POR MÁS	103.00%
BANREGIO	101.33%
MULTIVA	92.99%
BARCLAYS	77.63%
AUTOFIN	72.40%
INVESTA BANK	54.84%

Fracción 3: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y menos de 5 años en operación Requerimiento: CCL de al menos 60%	
Institución	CCL Promedio
PAGATODO	656539.14%
DONDE	1499.67%
FORJADORES	457.00%
BANCREA	176.00%
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO	132.67%
BANKAOOL	130.00%
BANCO BASE	127.00%

A esta fecha, las siguientes tres instituciones aún no están obligadas a reportar el CCL:
Finterra, Sabadell y ICBC.ii

Al cierre de diciembre de 2016, Investa Bank no cumplió con el CCL mínimo requerido, ubicándose en el escenario IV de acuerdo a lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones. En consecuencia, la CNBV le ordenó la aplicación de medidas correctivas previstas en el artículo 13 de las Disposiciones y mantiene un seguimiento puntual sobre su cabal cumplimiento.

Sobre lo anterior también informamos que, de enero de 2017 a la fecha, Investa Bank ha realizado acciones para mejorar sus niveles de liquidez y dar cumplimiento a los requerimientos de CCL, entre las que destacan: 1) la captación de recursos por 330 millones de pesos y 2) aportaciones para futuros aumentos de capital por 360 millones de pesos, las cuales aún están sujetas a la aprobación de la Comisión.

Con base en la normatividad, a esta fecha, las instituciones obligadas deberán cumplir con un CCL mínimo de acuerdo a lo siguiente:ⁱⁱⁱ

1. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada igual o mayor a 30 mil millones de UDIS, o bien, cuya cartera de crédito alcance o supere dicho límite con posterioridad a la entrada en vigor de las Disposiciones.
2. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha 5 años o más desde que hubieren iniciado operaciones.
3. **CCL de al menos el 60%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha menos de 5 años desde que hubieren iniciado operaciones.

Todas las instituciones obligadas a cumplir con un requerimiento mínimo de CCL deberán difundir dicho indicador dentro de sus estados financieros para el trimestre reportado.

Los niveles mínimos de CCL a los cuales están sujetas las instituciones aumentarán gradualmente hasta alcanzar un 100%, aplicable a partir del 1 de enero de 2019 para las instituciones de la fracción 1, del 1 de julio de 2019 para las instituciones de la fracción 2 y del 1 de enero de 2020 para las instituciones de la fracción 3.

La CNBV reitera su compromiso de supervisar a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano con el fin de procurar su solidez y sano funcionamiento, así como de divulgar información clara y oportuna que brinde herramientas a los usuarios para la toma de decisiones financieras.

o0o

ⁱ Valor de la variable que ocupa el lugar central en una serie ordenada de datos. Para calcular la mediana se ordenan los números de acuerdo a su valor y se toma el número de en medio.

ⁱⁱ De acuerdo a la fracción I del artículo QUINTO transitorio de las Disposiciones, aquellas instituciones con fecha de inicio de operaciones posterior al 1 de enero de 2015 y que hayan reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS, no les será aplicable los escenarios de liquidez y medidas correctivas descritas en el párrafo primero del artículo 12 de las Disposiciones, durante los primeros 12 meses a partir de la fecha de inicio de operaciones.

ⁱⁱⁱ Las Disposiciones serán aplicables a las instituciones de manera gradual, comenzando con aquellas que cuenten con una cartera de crédito promedio mayor y que tengan más años de haber iniciado operaciones.

